

APROVACION DEL LICEN- ciado Francisco Moreno, Abogado en los Consejos de su Ma- gestad.

POr remissió, y comissió del señor Doctor D. Juã de Mendie-
ta, Vicario general desta villa de Madrid, he visto este libro
intitulado *Curia Ecclesiastica*, compuesto y añadido por
Francisco Ortiz de Salzedo notario, natural desta Villa, no tiene cosa
contra nuestra santa Fè Catolica, y buenas costumbres, echase de
ver por el el cuydado y estudio grande que su autor ha puesto en su
composicion y adición, y es de mucha vtilidad y prouecho, y de
que auia mucha necesidad, mayormente para los Tribunales Ecle-
siasticos, y sus Iuezes, y Visitadores, Secretarios de Prelados, nota-
rios Apostolicos, ordinarios, Latinos, y de visita, por no auerse he-
cho semejante diligencia por este camino, y es muy conforme a
derecho, sacros Canones, y leyes destos Reynos. Y anfi es digno su
autor, no solo de q se le dè licencia para imprimirle, mas de ser pre-
miado por ser el primero que ha escrito en semejante materia y
pratica, y dado copiosa luz a los Tribunales Ecclesiasticos, y por la
muestra que ha dado en ella de su buen ingenio, y de lo que se ha
preciado de su oficio. En Madrid a 28. de Abril, de mil y seiseien-
tos y veinte y cinco.

Francisco Ortiz de Salzedo
Notario de D. J. Moreno

C E N S U R A D E L D O C T O R
dō Pedro Diez Noguerol, Abogado en esta
Corte, y de pobres, y presos, del Consejo de
la General Inquisicion, y Affessor de la
sagrada Religion de san Iuan, y
su sacra Asemblea.

POR mandado de los señores del Consejo de su Ma-
gestad he visto y examinado vn libro intitulado,
Curia Ecclesiastica, compuesta por Francisco Ortiz
de Salzedo, notario Apostolico, y escriuano Real, y vezi-
no desta villa de Madrid, la qual de nuevo ha añadido,
con adiciones de mucha consideracion y importancia,
desuerte, que la ha aumentado en otro tanto mas que
antes tenia: el libro es muy importante y necessario pa-
ra los notarios, y oficiales de la Curia Ecclesiastica, y el
autor muestra el mucho trabajo que ha tenido en hazer
el libro, y lo que se auentaja en su profession, pues por sa-
ber tan profundamente las materias que trata, se ha ade-
lantado a fundarlas en derecho, y assi me parece se le
puede dar la licencia que pide. En Madrid y Mayo 5.



CVRIA ECLESIASTICA.

CALENDAS DE TO-
DO EL AÑO.

*PARA ENTENDER LA
data de las Bulas de Roma, que viene
siempre por Calendas van
aquí puestas.*

ADVIRTIENDO Primero, que quan-
do en las Bulas, y letras de Roma dize: Ab
Incarnatione, &c. se cuenta el año desde el
dia de la Encarnació de Christo nuestro Se-
ñor, q̄ es a veinticinco de Marco hasta otro tal dia.
Y quando dize: Anno à Natiuitate, &c. se cuenta el
año desde el dia del Nacimiento de Christo nuestro
Señor, que es a veinticinco de Diziembre hasta otro
tal dia. Las Calendas de todo el año son estas.

A

IA.

Joseph Redondo 1705

EL ARZOBISPADO del Nuevo *Santa Fidei.*
Reyno de Granada, que tiene su Iglesia en
la Ciudad de Santa Fe de Bogota, a donde
està la Audiencia Real.

El Obispado de la Prouincia, y Ciudad de Po- *Popayanensis.*
payan.

El de la Ciudad de Cartagena, que es puerto *Cartaginensis.*
muy famoso.

El de la Ciudad de Santa Marta. *Santa Martha.*

EL ARZOBISPADO de Manila en *Manilanus.*
las Islas Filipinas del Poniente, instituydo
por el Papa Gregorio XIII.

El Obispo de la nueua Segouia. *Segobia noua.*

El del Santissimo nombre de Iesus, que es *Nominis Iesu.*
Ciudad de la Prouincia de Zubri.

El de la Ciudad de Caceres en la Prouincia *Cacerensis.*
de Camarines.

FINIS.



TA.